CONTRATO N° 092-2010-ARR-IPD-LIMA

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 Lima

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON CONTRAPRESTACION EN ESPECIE

Que celebran, de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén Nº 232 - 234, Lima, representado por su Presidente, Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N°08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, en adelante **EL IPD**, y, de la otra parte, la empresa CORPORACION UNIVERSAL SAC, con RUC N° 20479381390, con domicilio en Av. Guardia Civil Nº 674 Urb. La Campiña, Chorrillos, representada por su Gerente General, Srta. Esther Yovana Capuñay Quispe, identificada con DNI Nº 09874682, en adelante **LA EMPRESA**, en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

El IPD tiene la administración del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, escenario deportivo ubicado en la Av. San Juan Nº 640 San Juan de Miraflores.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El IPD da en arrendamiento a LA EMPRESA, el campo de fútbol Nº 1 del Complejo Deportivo San Juan de Miraflores, para la realización de un evento musical, el día 31 de octubre del 2010.

Se le concede a LA EMPRESA 03 días antes y 02 días después para el montaje y desmontaje de su escenario para el evento.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

La renta queda fijada en la suma de **S/.20,000.00 incluido IGV** que LA EMPRESA pagará de la siguiente forma:

- El 88% equivalente a S/.17,600.00 incluido IGV, con la compra e instalación de gras americano y plantas en el Coliseo Cerrado de Chincha.
- El 12% equivalente a S/.2,400.00 incluido IGV, será depositado en la Cta. De Detracción del IPD del Banco de la Nación M.N. Nº 00000-565504

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación la factura emitida por la Tesorería del IPD.

CUARTA: PAGOS ADICIONALES

LA EMPRESA se obliga a pagar el día 29 de octubre del 2010, los siguientes conceptos:

a) Mantenimiento y Conservación: S/.255.00 incluido IGV
b) Energía Eléctrica: S/.500.00 incluido IGV por hora .

Siendo las únicas constancias válidas de cancelación las facturas expedidas por la Tesorería de EL IPD.

Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del evento fuera suspendida, por causas imputables a LA EMPRESA, el 50% de la renta pagada quedará en beneficio de EL IPD por concepto de lucro cesante.

QUINTA: GARANTIA POR DAÑOS MATERIALES

LA EMPRESA hará entrega a EL IPD a la suscripción del contrato la suma de S/. 10,000.00 en dinero en efectivo, cheque certificado o cheque de Gerencia, como garantía por los daños materiales que pudieran ser causados en el Complejo, durante el desarrollo del evento; garantía que le será devuelta al término de dicha actividad, en caso de no producirse daños.

SEXTA: SEGURIDAD

LA EMPRESA se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden interno en el Complejo objeto de este Contrato, durante la presentación del evento musical; obligándose, igualmente a coordinar de ser el caso, con la Policía Nacional y Defensa Civil, así como solicitar y obtener el auxilio de la Policía Nacional para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna del Coliseo Eduardo Dibós, -Ley N° 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos de Gran Concentración de Personas-.

Asimismo, LA EMPRESA se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público, como también a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de evacuación.

SEPTIMA: RESPONSABILIDAD POR DAÑOS
LA EMPRESA asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y personales que pudieran producirse dentro de las instalaciones del Complejo, con ocasión del evento que se realizará en dicho escenario deportivo. En todo caso el IPD queda exento de toda responsabilidad.

OCTAVA: PREVISIÓN DE AUXILIO MEDICO A LOS ASISTENTES
LA EMPRESA queda obligada a adoptar medidas precautorias necesarias para la instalación de un servicio médico asistencial de emergencia para auxiliar a los asistentes al evento que lo requirieran.

NOVENA: INGRESO DE AMBULANTES
El IPD se reserva el derecho de acceder o denegar el ingreso de vendedores ambulantes al Complejo durante la realización del evento.

DECIMA: PROHIBICIÓN DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS
LA EMPRESA queda terminantemente prohibida de expender bebidas alcohólicas al interior del Complejol a menores de edad el dia del evento. La venta de bebidas será controlada por LA EMPRESA mediante la verificación del Documento de Identidad de los adquirientes con el fin de evitar excesos.

DECIMO PRIMERA: GESTION DE AUTORIZACIONES
LA EMPRESA se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales, de Indeci, Pago de APDAYC Y UNIMPRO, que fueran necesarias para la realización del evento.

DECIMO SEGUNDA: MEDIDAS DE PREVISIÓN
LA EMPRESA queda facultada para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO TERCERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO
LA EMPRESA queda prohibida de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por el IPD.

DECIMO CUARTA: DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE
LA EMPRESA se obliga a devolver el Complejo al IPD, en las mismas condiciones en que lo recibe, quedando expresamente prohibida que realice modificaciones al inmueble que afecten su estructura, ornato e instalaciones y/o servicios de la infraestructura deportiva con motivo de la realización del evento.
En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, LA EMPRESA se compromete a cancelar en forma inmediata la diferencia existente; en caso de incumplimiento quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.
EL IPD practicará en coordinación con LA EMPRESA un inventario de los bienes muebles con que cuente las instalaciones del Complejo, verificando al día siguiente de la culminación del evento, la conformidad de dicho inventario, sentando para ello un Acta entre ambas partes.

DECIMO QUINTA: DE LA RESOLUCION
El presente Contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO SEXTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO
La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte del IPD, corresponde a la Administración del Complejo, Oficina General de Administración por medio de la Unidad de Comercialización.

DECIMO SEPTIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS
En caso de controversia, las partes se someten a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima.

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Jr. Tambo de Belén N° 232 - 234 Lima

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente Contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares iguales y de idéntico valor, uno para cada parte contratante, en Lima a los 29 días del mes de octubre de 2010.

EL IPD

Arturo Woodman Pollitt
Presidente

LA EMPRESA

UNIVERSAL

ESTHER YADUÑAY QUISPE

Esther Yovana Capuñay Quispe
Gerente General